

## CAPITULO III MARCO JURÍDICO

3.1 Instituciones encargadas de aplicar el Derecho a la Guerra a nivel Mundial. 3.1.1 Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. 3.1.1.1 Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas. 3.1.1.2 Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad. 3.1.1.3 Comité contra el Terrorismo. 3.1.1.4 Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia. 3.1.1.5 Corte Penal Internacional para Ruanda. 3.1.1.6 Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección. 3.1.1.7 Operaciones de Paz de las Naciones Unidas. 3.1.2 Corte Internacional de Justicia. 3.1.3 Corte Penal Internacional. 3.1.4 Organización del Tratado del Atlántico Norte. 3.2 Tratados Internacionales relativos al Derecho de Guerra y situaciones de Emergencia. 3.3 Instituciones encargadas de promover y vigilar la observancia de los Derechos Humanos de la Infancia a Nivel Mundial. 3.3.1 ONU 3.3.2 ACNUR 3.3.3 UNICEF 3.3.4 ACNUDH 3.3.5 PNUD 3.3.6 OMS 3.3.7 PMA 3.3.8 UNESCO 3.4 México: Estudio a nivel Constitucional y Convencional 3.5 Tratados Internacionales sobre Derechos de los Niños

### 3.1 Instituciones encargadas de aplicar el Derecho a la Guerra a nivel Mundial.

*“Un refugiado es una persona como tú o como yo con una pequeña diferencia; todo lo que tenía lo ha dejado atrás como su casa, su familia o sus posesiones. No tiene nada y nunca lo tendrá si no les ayudamos... No podemos devolverles lo que les han arrebatado pero sí podemos ofrecerles nuestra solidaridad”*  
ACNUR

- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas
- Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad
- Comité contra el Terrorismo
- Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia
- Corte Penal Internacional para Ruanda
- Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección
- Operaciones de Paz de las Naciones Unidas
- Corte Internacional de Justicia
- Corte Penal Internacional
- Organización del Tratado del Atlántico Norte

### *3.1.1 Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*

El Consejo de Seguridad es el órgano de las Naciones Unidas cuya responsabilidad primordial es el mantenimiento de la paz<sup>1</sup>, el cual se va a apoyar en la Carta de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, y su propósito va a ser el de mantener la paz y la seguridad internacional, con el fin de tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y del mismo modo lograr por medios pacíficos el ajusto o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir al quebrantamiento de la paz<sup>3</sup>.

La Carta de las Naciones Unidas es un tratado Internacional el cual obliga a los estados Miembros a solucionar sus conflictos por medios pacíficos y de tal forma abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra otro estado.

Cuando se presenta una controversia, la primer medida que toma el Consejo es la de recomendar a las partes que lleguen a un acuerdo por medios pacíficos, y existen algunos casos, en que el propio Consejo emprende actividades de investigación y mediación, así como establece los principios para el arreglo pacífico y nombra representantes especiales. Si la controversia va encaminada a hostilidades, la preocupación principal es el ponerle fin a esta situación, para de esta forma prevenir la ampliación de éstas<sup>4</sup>.

Este Consejo tiene el poder de tomar medidas para hacer cumplir sus decisiones, y para esto se encuentra autorizado a hacer uso de medidas preventivas o coercitivas, según lo establecen los artículos 41 y 42 de la Carta de las Naciones Unidas que a la letra dicen lo siguiente<sup>5</sup>:

---

<sup>1</sup> Consejo de Seguridad de la ONU. Información Básica. [Hwww.un.org/spanish](http://www.un.org/spanish)H (marzo 2007)

<sup>2</sup> Firmada el 26 de Junio de 1945 en San Francisco

<sup>3</sup> Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas.

<sup>4</sup> Consejo de Seguridad de la ONU. Información Básica.

<sup>5</sup> Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas: Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos a la paz o actos de agresión.

**Artículo 41:** El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

**Artículo 42:** Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

En cuanto al artículo 42 acerca del uso de la fuerza militar, el Consejo de Seguridad sólo tomará estas medidas como último recurso, ya que se deben de agotar las vías pacíficas para el arreglo de la controversia y después de determinar que existe una amenaza a la paz, una violación de la paz o un acto de agresión<sup>6</sup>.

E la Carta se estipula que dentro de las funciones que tiene el Consejo de Seguridad se tienen las siguientes:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
- Investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional
- Recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo
- Elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos
- Determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar

---

<sup>6</sup> Página del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Sin autor/*Información Básica*/sin fecha. H[www.un.org/spanish](http://www.un.org/spanish)H (Consulta: marzo 2007)

- Instar a los miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión
- Emprender acción militar contra un agresor
- Recomendar el ingreso de nuevos Miembros
- Ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en “zonas estratégicas”

Dentro del Consejo de Seguridad existen las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas<sup>7</sup>, que es una forma de ayudar a los países asolados por los conflictos armados, para así crear condiciones favorables para la paz, sus integrantes son soldados, oficiales militares, oficiales de policía y personal civil, donde observan los procesos de paz que surgen con posterioridad a las situaciones de conflicto, además de prestar asistencia a los excombatientes en la aplicación de los acuerdos de paz que se han firmado<sup>8</sup>.

El Consejo de Seguridad de la ONU, cuenta con órganos subsidiarios que también van a regular aspectos importantes en la Guerra como:

#### *3.1.1.1 Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas.*

Este Fondo para la Consolidación de la Paz se creó el 11 de octubre de 2006, en Nueva York, fue creado por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General para proponer estrategias encaminadas a lograr rehabilitación de países afectados por conflictos armados.

---

<sup>7</sup> Página de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz. Sin autor/Sin tema/sin fecha [Hhttp://www.un.org/spanish/peace/dpko/index.asp](http://www.un.org/spanish/peace/dpko/index.asp)H (Consulta Octubre 2006)

<sup>8</sup> Esta asistencia se presenta en diversas formas, incluidas las medidas de fomento de la confianza, las disposiciones para combatir el poder, el apoyo electoral, el fortalecimiento del imperio de la ley y el desarrollo económico y social.

Este órgano presenta recomendaciones para mejorar la coordinación de los diferentes actores involucrados en el suministro de ayuda a esas naciones y contribuirá a asegurar un financiamiento predecible para las actividades de reconstrucción y para fortalecer las instituciones estatales<sup>9</sup>.

Dentro de los principales propósitos que tiene esta están:

- Agrupar a todos los agentes interesados para reunir recursos, proponer estrategias integrales de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y ofrecer asesoramiento sobre esas estrategias.
- Centrar la atención e las tareas de reconstrucción y de consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar el desarrollo de estrategias integrales para sentar las bases del desarrollo sostenible.
- Formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todos los agentes pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenos a la Organización, concebir prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación después de los conflictos.

### *3.1.1.2 Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad*

---

<sup>9</sup> Página del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Sin autor/Comisión de consolidación de la paz de las Naciones Unidas/sin fecha H[www.un.org/spanish/peace/peacebuildigngH](http://www.un.org/spanish/peace/peacebuildigngH) (Consulta: marzo 2007)

El Consejo de Seguridad puede adoptar medidas de tipo coercitivo para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales<sup>10</sup>, estas sanciones van desde situaciones económicas, situaciones donde no suponen el uso de la fuerza militar y aquellas donde permiten la intervención militar internacional.

El emplear sanciones de tipo obligatorio va a tener por objeto el ejercer presión sobre un Estado o entidad para que de esta manera cumplan con los objetivos fijados por el Consejo de Seguridad sin la necesidad de recurrir a la fuerza. Estas sanciones ofrecen un importante instrumento para que se puedan cumplir las decisiones<sup>11</sup>.

Por lo mismo, el Consejo de Seguridad ha recurrido a aplicar sanciones obligatorias como un instrumento de coerción cuando la paz se ha visto amenazada y los esfuerzos diplomáticos han fracasado, la gama de sanciones ha incluido infracciones económicas y comerciales como embargos de armas, prohibiciones para viajar, restricciones financieras o diplomáticas o ambas situaciones<sup>12</sup>.

Al mismo tiempo se ve una gran inquietud de los estados y organizaciones humanitarias acerca del posible efecto adverso de las sanciones en los segmentos más vulnerables de la población; como lo son las mujeres y los niños, además de la preocupación acerca de los efectos negativos que pueden tener estas sanciones en las economías de los países tercermundistas.

### *3.1.1.3 Comité Contra el Terrorismo*

---

<sup>10</sup> Como habíamos mencionado, se encuentran en el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

<sup>11</sup> Página de las Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. Sin autor/*Comités de Sanciones del Consejo de Seguridad*/sin fecha H[www.un.org/spanish/sc/committees](http://www.un.org/spanish/sc/committees)H (Consulta: marzo 2007)

<sup>12</sup> Ídem

A partir del ataque terrorista que sufrió EEUU el 11 de septiembre del 2001, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en sus disposiciones obliga a todos los Estados a tipificar como delito la prestación de asistencia para actividades terroristas, denegar refugio y apoyo financiero a los terroristas y compartir información sobre los grupos que planeen ataques terroristas<sup>13</sup>. Por lo que al mismo tiempo se estableció un Comité contra el terrorismo, que está integrado por 15 miembros para verificar la aplicación de sus disposiciones.

Su propósito es mejorar la capacidad de los estados para luchar contra el terrorismo, este comité no es un órgano que imponga sanciones ni tampoco tiene una lista de personas u organizaciones terroristas.

Para poder revitalizar la labor que tiene este Comité, el Consejo de Seguridad en el 2004, crea la Dirección Ejecutiva del Comité contra el terrorismo, con el fin de que se prestase asesoramiento experto al Comité sobre todas las esferas que abarca. Esta Dirección tiene el objetivo de facilitar la asistencia técnica a los países y promover una cooperación y coordinación más estrecha dentro del sistema de las Naciones Unidas y entre los organismos regionales e intergubernamentales.

En cuanto a la lucha que se tiene contra el terrorismo, se tienen trece instrumentos jurídicos internacionales<sup>14</sup> (**VER ANEXO E**) que forman parte integrante de la lucha contra estas situaciones.

#### *3.1.1.4 Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia*

Este Tribunal fue establecido el 25 de mayo de 1993 según la resolución 827 del Consejo de Seguridad, y está encaminado para perseguir a las personas

---

<sup>13</sup> Página del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: Comité contra el Terrorismo. Sin autor/sin tema/sin fecha [Hwww.un.org/spanish/sc/ctc/](http://www.un.org/spanish/sc/ctc/)H (Consulta: marzo 2007)

<sup>14</sup> Ídem

responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en la ex Yugoslavia desde el año de 1991.

La misión que tiene este Tribunal es:

- Juzgar a los presuntos responsables de violaciones del derecho humanitario internacional
- Procurar justicia a las víctimas
- Evitar crímenes futuros
- Contribuir a la restauración de la paz promoviendo la reconciliación en la ex Yugoslavia

La estructura con la que cuenta este Tribunal es:

Salas: dos salas de Primera Instancia y una de Apelaciones

Fiscal: órgano autónomo e independiente dentro del Tribunal encargado de la etapa de investigación y diligencias necesarias a cada caso.

La Secretaría: encargada de la administración y servicios del Tribunal y es común a las salas y al fiscal.

La jurisdicción con la que cuenta el Tribunal se va a limitar a este tipo de delitos, y que hayan sido cometidos desde 1991 en el territorio de lo que es la ex Yugoslavia, asimismo su jurisdicción sólo se va a aplicar a personas<sup>15</sup> y no a organizaciones, partidos políticos, entidades administrativas u otras entidades legales.

---

<sup>15</sup> Artículo 6º del Estatuto de la Corte Penal Internacional para la Ex Yugoslavia



### 3.1.1.5 Corte Penal Internacional para Ruanda

Este Tribunal fue establecido por la resolución 955 del Consejo de Seguridad el 8 de noviembre de 1994, con el fin de enjuiciar a los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves al derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Ruanda en estados entre 1 de enero y 31 de diciembre de 1994<sup>16</sup>.

Este Tribunal va a estar integrado por tres órganos:

- Cámara y Cámara de Apelaciones
- Oficina del Fiscal
- Registro

Tiene competencia para enjuiciar a las personas acusadas de haber cometido crímenes de lesa humanidad, a saber como: el homicidio incidental, exterminio, esclavitud, deportación, encarcelamiento, tortura, violación, persecución por motivos políticos, raciales o religiosos y otros actos inhumanos<sup>17</sup>. Este tipo de crímenes pueden cometerse en diversas circunstancias, en los Estatutos se especifica que serán de la incumbencia del Tribunal solamente cuando hayan sido cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil por motivos de nacionalidad, políticos, étnicos, raciales o religiosos.

Los Gobiernos de los países occidentales han criticado al tribunal como parte de una actitud de censura más general del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. Han aducido que el Tribunal no hace progresos y que no funciona

---

<sup>16</sup> Centro de Información de las Naciones Unidas/Sin autor/*Tribunales Internacionales*/sin fecha. [Hwww.cinu.org.mx/onu/estructura/otros/Tribunales.htm](http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/otros/Tribunales.htm)H (Consulta: marzo 2007)

<sup>17</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. *Tribunales Penales Internacionales*. [Hwww.icrc.org](http://www.icrc.org)H (marzo 2007)

adecuadamente, por lo que el Secretario del tribunal, junto con el fiscal adjunto y su juez principal fueron removidos de su cargo.

### *3.1.1.8 Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección.*

La Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) fue creada por virtud de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad<sup>18</sup>. Tiene su sede en Nueva York. La UNMOVIC debía remplazar a lo que era la Comisión Especial de las Naciones Unidas y así continuar con el mandato de ésta de privar a Iraq de sus armas de destrucción en masa<sup>19</sup> y poner en funcionamiento un sistema de vigilancia y verificación permanentes para comprobar el cumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones de no volver a adquirir las mismas armas prohibidas por el Consejo de Seguridad.

La UNMOVIC se financia con un pequeño porcentaje de los fondos que provienen de las exportaciones de petróleo de Iraq, sus empleados son de las Naciones Unidas y cuenta con cuatro divisiones, además de contar con un servicio administrativo<sup>20</sup>:

- Planificación y Operaciones
- Análisis y Evaluaciones
- Información
- Apoyo Técnico y Capacitación

Dentro de las principales actividades que realiza el Comisión de Vigilancia, Verificación e Inspección que fueron realizadas entre el 1 de diciembre del 2006 y

---

<sup>18</sup> Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Resolución 1284 (1999). Aprobada por el Consejo de Seguridad el 17 de diciembre de 1999.

<sup>19</sup> Armas químicas y biológicas y misiles con un alcance de más de 150 kms

<sup>20</sup> Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Sin autor/*UNMOVIC: Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección: Información Básica*/sin fecha [Hwww.un.org/spanish/Depts/unmovic/H](http://www.un.org/spanish/Depts/unmovic/H) (Consulta:marzo 2007).

el 28 de febrero del 2007, dentro de las actividades que realiza esta comisión tenemos<sup>21</sup>:

- Compendio de los programas de armas prohibidas de Iraq
- Verificación de misiles y otros sistemas vectores aéreos no tripulados
- Importación y exportación de misiles
- Dan servicio de cursos acerca de muchos factores como lo es el transporte de materiales tóxicos en vuelos comerciales

### *3.1.1.9 Operaciones de Paz de Naciones Unidas (casco azul).*

Las operaciones de paz son uno de los medios que utiliza las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales. Estas actividades están integradas por fuerzas internacionales bajo el mando de Naciones Unidas y van a contribuir a apoyar la vigilancia y resolver conflictos entre países hostiles y/o entre comunidades hostiles dentro de un mismo país.

Las Naciones Unidas no van a contar con un ejército permanente; los artífices de estas operaciones de mantenimiento de paz son los conocidos como “casco azul”, y los servicios que prestan a favor de la paz han sido oficialmente reconocidos.

Las operaciones de mantenimiento de paz no se basan en el principio de enviar fuerzas que luchen para poner fin a un conflicto, sino que más bien, se parte de la primicia básica de que una presencia imparcial de efectivos de fuerzas de paz de Naciones Unidas en la región donde se desarrolla un conflicto, hace que las partes implicadas procuren arreglar pacífica y negociadamente sus controversias.

---

<sup>21</sup> Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. *Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, verificación e inspección*. Op Cit.

En sus operaciones se rigen por el principio de imparcialidad y se basan por las siguientes normas básicas:

- Portan sólo armas ligeras
- El uso de la fuerza se limita exclusivamente a la legítima defensa o en caso de impedimento del cumplimiento de las órdenes.

Estas operaciones de mantenimiento de la paz no van a encontrarse contempladas en la Carta de las Naciones Unidas, fue una técnica a la cual tuvo que recurrir la Organización para ayudar a paliar los conflictos surgidos durante la guerra fría.

Dentro de las funciones de las fuerzas de mantenimiento de paz, las de los cometidos del personal militar encontramos:

- Supervisar la retirada de tropas
- Observar el cumplimiento de acuerdos y evitar las violaciones de cese al fuego
- Patrullar zonas desmilitarizadas
- Establecer zonas de amortiguación entre fuerzas rivales
- Vigilar el mantenimiento del orden y la ley
- Prestar servicios médicos de emergencia
- Hacer cumplir embargos
- Investigar accidentes
- Ayudar a reasentar a los refugiados
- Limpiar campos minados
- Desarmar las facciones en pugna
- Observar y supervisar el buen desarrollo de elecciones
- Verificar el respeto a los derechos humanos
- Proporcionar socorro humanitario

### 3.1.2 Corte Internacional de Justicia

La Corte Internacional de Justicia (CIJ), va a tener su sede en La Haya (Países Bajos), y va a ser el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Su [Estatuto](#) forma parte integral de la [Carta](#) de las Naciones Unidas.

Pueden recurrir a la Corte todas las partes en su Estatuto, que incluye automáticamente a todos los [Miembros](#) de las Naciones Unidas. Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte en las condiciones que en cada caso determine la [Asamblea General](#), por recomendación del [Consejo de Seguridad](#). Suiza y Nauru son los únicos Estados no Miembros que son partes en el Estatuto. Ninguna persona individual podrá recurrir a la Corte.

Todos los países que son partes en el Estatuto de la Corte pueden ser partes en los casos que les sean sometidos. Otros Estados pueden encomendarle casos en las condiciones que establezca el Consejo de Seguridad. Además, el Consejo puede recomendar que un litigio se remita a la Corte.

La jurisdicción que tiene la Corte se va a extender a todos los litigios que los Estados le sometan y a todos los asuntos previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en tratados y convenciones vigentes. Los Estados pueden obligarse por anticipado a aceptar la jurisdicción de la Corte en casos especiales, ya sea mediante la firma de un tratado o convención en que se estipula que el caso sea sometido a la Corte o mediante una declaración especial en ese sentido. Esas declaraciones de aceptación obligatoria de la jurisdicción de la Corte pueden excluir ciertos tipos de casos.

De conformidad con el Artículo 38 de su Estatuto, la Corte, al decidir las controversias que se le sometan, aplica:

**Artículo 38:**

1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

a. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;

b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;

c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;

d. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.

2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convinieren.

### 3.1.3 Corte Penal Internacional.

En el año de 1948 las Naciones Unidas consideran por primera vez la posibilidad de establecer una corte internacional para enjuiciar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y la agresión. Es el 9 de diciembre de ese año cuando la Asamblea General afirma que “en todos los periodos de la historia el genocidio ha infringido grandes pérdidas a la humanidad” y está “convencida de que para liberar a la humanidad de un flagelo tan odioso se necesita la cooperación internacional”.<sup>22</sup>

Es por esta razón que se va a adoptar la “Convención sobre Prevención y Sanción del delito de Genocidio<sup>23</sup>”. Esta Convención en su artículo I, afirma que el genocidio cometido en tiempo de Paz o de guerra, es un delito de derecho Internacional que las partes contratantes se comprometen a prevenir y sancionar. Asimismo, el artículo IV va a dicta que las personas acusadas de genocidio o actos relacionados, serán juzgados por un tribunal del estado en cuyo territorio el

---

<sup>22</sup> Centro de Información de la ONU para México, Cuba y República Dominicana. Sin autor/*Corte Penal Internacional*/Sin fecha [Hwww.cinu.org.mx](http://www.cinu.org.mx)H (Consulta: marzo 2007)

<sup>23</sup> Adatada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948, y entró en vigor el 12 de enero de 1951.

acto fue cometido o ante la corte penal internacional que sea competente respecto a aquellas de las partes que hayan reconocido su jurisdicción.

La Asamblea general al ver la necesidad del establecimiento de una corte internacional para procesar a personas responsables de genocidio u otros crímenes de gravedad similar, estableció un comité para preparar propuestas para el establecimiento de semejante corte, en el año de 1993, se dieron dichos crímenes de esta humanidad y genocidio en Yugoslavia, por lo que se estableció el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

Es así que el “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional” va a ser adoptado el 17 de julio de 1998.

La importancia que tiene el establecimiento de esta Corte se debe a que fue necesario perseguir y castigar a los responsables de los crímenes como el genocidio ya que la Corte Internacional de Justicia sólo se va a ocupar de casos entre Estados sin enjuiciar a individuos. En los últimos 50 años, ha habido muchos casos de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra en los que ningún individuo ha sido castigado, por ejemplo Camboya, Mozambique, Liberia, El Salvador, Argelia, la región de los Grandes Lagos de África y otros países<sup>24</sup>.

### *3.1.4 Organización del Tratado del Atlántico Norte*

La Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) es una organización internacional que fue establecida en 1949 Nació a raíz del acuerdo de Tratado del Atlántico Norte<sup>25</sup>, la OTAN tiene como principal objetivo el de salvaguardar a libertad de sus miembros en la defensa en los campos político,

---

<sup>24</sup> Centro de Información de la ONU para México, Cuba y República Dominicana. Op. Cit

<sup>25</sup> Firmado en Washington, DC el 4 de abril de 1949.

económico y militar. La OTAN tiene un rol muy importante en cuanto a la paz mundial<sup>26</sup>.

Tras la desintegración de la Unión Soviética, la OTAN ha reformulado sus objetivos y actividades hasta apropiarse de la seguridad de todo el hemisferio norte. En este marco, se desarrolló la única operación de ataque a un país de la OTAN en toda su historia, el ataque contra [Yugoslavia](#) en [1999](#). Inicialmente, el ataque estaba destinado a parar la limpieza étnica en [Kosovo](#), donde se realizó una gran cantidad de crímenes contra población civil, además de suponer el campo de pruebas del [armamento radioactivo](#) de [baja intensidad](#) (los [proyectiles de uranio empobrecido](#)). Tras la [invasión de Afganistán](#) por parte de EEUU, la OTAN ha llevado una misión encargada por la [ONU](#) llamada [Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad](#) (ISAF). En [Irak](#), simplemente se ha limitado a entrenar a las fuerzas de seguridad de este país. Las negativas de numerosos países europeos a que la OTAN actuara en [Irak](#), encabezados por Alemania, disuadió a este organismo de involucrarse directamente en una guerra iniciada por EE.UU y el Reino Unido. En septiembre de 2006, la OTAN puso en marcha la "[Operación Medusa](#)" sobre el sur de [Afganistán](#), con el objetivo de acabar con los reductos talibanes en [Panjwayee](#) y [Zhari](#), en [Kandahar](#), donde los [insurgentes](#) poseían una fuerte presencia<sup>27</sup>.

### *3.2 Tratados Internacionales relativos al derecho de guerra y situaciones de emergencia.*

Estos tratados son por medio de los cuales se va a regir la conducción de las hostilidades. El Derecho Internacional que es relativo a la conducción de las hostilidades tiene una colección de los llamados Convenios de la Haya y otros tratados. En cuanto al "derecho de la Haya" va a ser aquel para poder paliar los efectos de los con conflictos armados, ya que por medio de éste se van a

---

<sup>26</sup> Página Oficial de la OTAN. Sin autor/North Atlantic Treaty Organisation. *What is NATO?*/ del 11 de Abril del 2007. (Consulta:Abril 2007).

<sup>27</sup> Página oficial de la OTAN. Sin autor/Sin tema/sin fecha H[www.nato.int](http://www.nato.int)H (Consulta: Abril 2007)



reglamentar y a limitar los métodos y medios de hacer la guerra utilizados por las partes en un conflicto. Este derecho ha sufrido transformaciones con el paso del tiempo y con las costumbres que tiene cada Estado, junto con su derecho consuetudinario se han creado reglamentos: “Reglamento de La Haya”, el cual fue revisado en 1907.

Existen diversos tratados de suma importancia como la Declaración de San Petersburgo, los Convenios de Ginebra de 1949, y sus protocolos de 1977 que van a ser muy importantes para el derecho en cuanto a la conducción de las hostilidades, ya que reafirman el principio del derecho consuetudinario, entre otros tratados que iremos mencionando.

Los tratados por medio de los cuales se va a regir la conducción de las hostilidades, así como el derecho consuetudinario internacional que obliga a todos los Estados, se van a basar en principios fundamentales que se encuentran relacionados entre sí, como lo son el de necesidad militar y el de humanidad; los cuales al encontrarse juntos van a permitir las acciones necesarias para derrotar al enemigo, y mientras tanto van a encontrarse prohibidas las acciones que causen un sufrimiento o una pérdida innecesaria.

Para distinguir que tipo de tratados o instrumentos jurídicos va a tratar los diversos tipos de Guerra que existen tenemos:

### **Generalidades y Tierra**

- Convención relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (La Haya, 18 de Octubre de 1907) y va a contar con:
  - Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre. Convenio sobre la protección de las instituciones artísticas y científicas y de los monumentos históricos (Pacto Roerich, Washington, 15 de abril de 1935)

- Convención para la Protección de los bienes culturales en caso de Conflicto Armado (La Haya, 14 de mayo de 1954) y tiene:

- Reglamento para la aplicación de la convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

- Protocolo para la protección de los bienes culturales en caso de un conflicto armado

## **Mar**

- Existe una convención relativa a ciertas restricciones en cuanto al ejercicio de derecho de captura en la guerra marítima (La Haya 18 de octubre de 1907).
- Declaración relativa al derecho de la guerra marítima (Londres 26 de febrero de 1909).
- Acta que establece las reglas que deben observar los submarinos en tiempo de guerra respecto a buques mercantes (Londres 6 de noviembre de 1936)
- Manual de San Remo sobre el derecho internacional aplicable a los conflictos armados en el mar (San Remo Manual, junio 1994)

## **Aire**

- Reglas de la guerra aérea. (La Haya; diciembre 1922 a Febrero de 1923), pero no fueron aprobadas con carácter obligatorio.

## **Neutralidad**

- Convención relativa a los derechos y a los deberes de las potencias y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre. (La Haya 18 de octubre de 1907).
- Convención relativa a los derechos y a los deberes de las potencias neutrales en la guerra marítima. (La Haya 18 de octubre de 1907).
- Convención de Neutralidad Marítima. (La Habana 20 de febrero de 1928).

## **Armas**

- Declaración de San Petersburgo de 1868 con el objeto de prohibir el uso de determinados proyectiles en tiempo de guerra. (firmada en San Petersburgo el 29 de Noviembre y el 11 de Diciembre de 1868).
- Declaración prohibiendo el empleo de las balas que se hinchaban o aplastaban fácilmente en el cuerpo humano. (La Haya 29 de Julio de 1899)
- Convención relativa a la colocación de minas submarinas automáticas de contacto (La Haya 18 de octubre de 1907)
- Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (19 de diciembre de 1976, Asamblea General de la ONU)
- Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (Ginebra 10 de octubre de 1980), con cuatro protocolos:

- Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)
  - Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas, trampas y otros artefactos (Protocolo II)
  - Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)
  - Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (París, 13 de enero de 1993)

También dentro de estos tratados se encuentran los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales de 1949:

- Convenio I para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y los Enfermos en las Fuerzas Armadas en Campaña (celebrado en Ginebra el 12 de abril al 12 de agosto de 1949 y su entrada en vigor fue el 21 de Octubre de 1950)
  - Convenio II para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar (celebrado en Ginebra el 12 de abril al 12 de agosto de 1949 y su entrada en vigor fue el 21 de octubre de 1950)
  - Convenio III Relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra (celebrado en Ginebra del 12 de abril al 12 de agosto de 1949 y su entrada en vigor fue el 21 de octubre de 1950)
  - Convenio IV a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (celebrado en Ginebra del 12 de abril al 12 de agosto de 1949 y su entrada en vigor fue el 21 de Octubre de 1950.
  -
- Dos Protocolos Adicionales a los convenios de Ginebra de 1977:

- I Protocolo Adicional de 1977 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (8 de junio de 1977)
- II Protocolo Adicional de 1977 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Sin Carácter Internacional (aprobado el 8 de junio de 1977 y entró en vigor el 7 de diciembre de 1978)
- III Protocolo Adicional del 2005 Relativo a la Aprobación de un signo distintivo adicional

El derecho a la Guerra contenía también otro tipo de normas cuya finalidad era la de reglamentar el derecho a la guerra que tenían los Estados, la cual se refería a los procedimientos para recurrir a la fuerza y tenía como finalidad la de excluir del ámbito de las relaciones internacionales el recurso abusivo de la guerra, y con esto se quería disminuir la frecuencia como un medio para solucionar las controversias internacionales, esto conocido como **JUS AD BELLUM** (que es el derecho a la guerra)<sup>28</sup>.

En la actualidad esta parte del derecho ha desaparecido prácticamente; debido a la prohibición de recurrir a la fuerza la cual está plasmada en la Carta de las Naciones Unidas, donde los Estados se van a ver impedidos para resolver sus conflictos por medio de los conflictos armados.

### *3.3 Instituciones Encargadas de promover y vigilar la observancia de los Derechos Humanos de la Infancia a Nivel Mundial.*

- ONU
- ACNUR
- UNICEF
- ACNUDH
- PNUD
- OMS

---

<sup>28</sup> Publicaciones CICR. Sin autor/*Nociones generales de derecho Internacional Humanitario y sus relaciones con el CICR y con los derechos Humanos. Jus ad Bellum – jus in bello.*/1984 (Consulta: febrero 2007)

- PMA
- UNESCO

### *3.3.1 Organización de las Naciones Unidas (ONU)*

El papel que desempeña la Organización de las Naciones Unidas ante una población que se va a encontrar afectada por un Conflicto Armado, se sabe que fue a partir de la década de los noventa, cuando los Conflictos Armados se convirtieron en la causa fundamental que origina las situaciones de emergencia para la Organización de las Naciones Unidas. El suministrar de manera inmediata asistencia a las víctimas, que por lo general es la población civil, es el paso fundamental debido a que abarca la rehabilitación y un plan de desarrollo a largo plazo.

La Organización de las Naciones Unidas se crea en el año de 1945, cuando representantes de 50 países se reúnen en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, para de esta forma poder redactar la Carta de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas empiezan a existir oficialmente el 24 de Octubre de 1945<sup>29</sup>.

La Carta de las Naciones Unidas<sup>30</sup>, va a ser el instrumento constituyente de dicha organización; la cual va a determinar los derechos y las obligaciones de los Estados Miembros además de establecer los órganos y procedimientos de las Naciones Unidas.

Los principales propósitos<sup>31</sup> que tiene la ONU son:

---

<sup>29</sup> Página de las Naciones Unidas. Op Cit (Consulta: Febrero 2007)

<sup>30</sup> Documento por medio del cual se van a constituir las Naciones Unidas. Se llevó a cabo del 25 al 26 de Junio de 1945 en San Francisco, basada en las conferencias de Dumbarton Oaks y de Yalta.

<sup>31</sup> Página de las Naciones Unidas. Ídem (Febrero 2007)

1. Mantener la paz y la seguridad internacional.
2. Fomentar entre las naciones las relaciones de amistad basadas en el respeto a los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos.
3. Cooperar en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

La estructura que va a tener la ONU va a ser por medio de seis órganos principales de las Naciones Unidas establecidos por la Carta y son:

- La Asamblea General
- El Consejo de Seguridad
- El Consejo Económico y Social
- El Consejo de Administración Fiduciaria
- La Corte Internacional de Justicia
- La Secretaría

El conjunto de Organizaciones de las Naciones Unidas va a estar constituido por lo que es la Secretaría de las Naciones Unidas, los programas y Fondos de las Naciones Unidas (como lo es el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) y los organismos especializados. Este tipo de entidades tienen sus propios presupuestos y órganos rectores y van a establecer sus propias normas y directrices, además de prestar asistencia técnica y otros tipos de ayuda práctica en casi todas las esferas de la actividad económica y social.

La ONU va a tener dentro de sus propósitos fundamentales el de la Paz y la Seguridad Internacional. Ya que desde su fundación se le ha solicitado el evitar

que las controversias terminen en una guerra, se le pide que persuada a los contrincantes a usar conferencias en vez de la fuerza de las armas; así mismo que cuando haya estallado un conflicto ayude a restablecer la paz<sup>32</sup>.

El mantenimiento de la Paz es el objetivo principal que tienen las Naciones Unidas, donde los Estados Miembro, por medio de la Carta de las Naciones Unidas, van a tratar por medios pacíficos y absteniéndose de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra otros estados, a solucionar las controversias que tengan<sup>33</sup>.

Cuando se vive una situación de emergencia donde se requiera una ayuda o asistencia humanitaria<sup>34</sup>, la ONU proporciona alimentos, albergue, medicamentos, apoyo a las víctimas; sobre todo pone una mayor atención a los niños, mujeres y ancianos; para esto cuenta con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como también están representadas organizaciones de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones humanitarias intergubernamentales, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. En elemento primordial de las políticas que adopta la Organización de las Naciones Unidas es el de garantizar que el socorro de emergencia contribuya al desarrollo económico y social de la región afectada, según sea el caso.

---

<sup>32</sup> Página de la ONU. Sin autor/*Paz y Seguridad*/sin fecha. [www.onu.org](http://www.onu.org)H (Consulta: Febrero 2007)

<sup>33</sup> Página principal de las Naciones Unidas. Sin autor/*No se conoce tan ampliamente la Función de la ONU*. Sin autor/Sección de Servicios de Internet:*Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas*/Noviembre 2005. (Consulta: Febrero 2007)

<sup>34</sup> Por ejemplo una inundación, una sequía, terremoto, conflicto, desastres humanitarios donde se ocasionen pérdidas de vida, desplazamientos, etc...



La ONU además de atender cuestiones de paz y seguridad también va a observar situaciones en cuanto al desarrollo de tipo económico y social al promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todas las personas y sus situaciones de progreso tanto a nivel económico como social. Por lo que la labor de las Naciones Unidas va a influir en la orientación y la configuración de muchas transformaciones de esta índole que se han producido en el mundo, y es así que se establecen prioridades y metas en materia de cooperación internacional para ayudar a los países en sus esfuerzos de desarrollo y así fomentarlos en un clima económico mundial que apoye estas situaciones<sup>35</sup>.

La ONU es reconocida por sus grandes labores de promoción hacia los Derechos Humanos<sup>36</sup>, ya que por medio de esta Organización se creó el código universal de los Derechos Humanos los cuales van a ser protegidos a nivel internacional, al cual pueden integrarse todas las naciones y todos los pueblos. Se han definido una amplia gama de derechos reconocidos a nivel mundial, como derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles, además de establecer mecanismos<sup>37</sup> para protegerlos y promoverlos para ayudar a los mismos gobiernos a poder asumir sus obligaciones.

### *3.3.2 El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)*

En el año de 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se va a crear por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de

---

<sup>35</sup> Ídem. Desarrollo Económico y Social. (Consulta: Febrero 2007)

<sup>36</sup> En la promoción que se da hacia los Derechos Humanos se han organizado campañas educativas constantes para informar a la opinión pública mundial acerca de sus derechos que son inalienables y gracias a esto se han mejorado muchos sistemas judiciales y penales

<sup>37</sup> Dentro de los mecanismos con los que cuenta la ONU, se tienen instrumentos jurídicos que se van a basar en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que legislan derechos relativos a la mujer, a la infancia, personas que cuentan con una discapacidad, minorías, trabajadores migrantes y grupos vulnerables.

diciembre de 1950 bajo el estatuto de la Organización de las Naciones Unidas el Alto Comisionado para los Refugiados, y tenía las siguientes funciones básicas<sup>38</sup>:

- Proteger a los Refugiados
- Procurar soluciones permanentes para que las personas vuelvan a hacer sus vidas en un ambiente normal

El ACNUR es un órgano subsidiario de la Asamblea General, como dice el Artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas, tiene su sede en la Ciudad de Ginebra, Suiza, y tiene la facultad de iniciar programas de asistencia material o jurídica, mediante ayuda por petición de socorro de urgencia básica que se compone de alimentos, abrigo, agua, así como de atención médica y también psicológica a los refugiados

El ACNUR busca el respeto por los derechos humanos básicos de los refugiados y que ninguna otra persona sea retornada de manera involuntaria al país donde tenga un temor fundado de persecución, promueve acuerdos internacionales para los refugiados además de supervisar la aplicación del derecho internacional de los refugiados por parte de los gobiernos<sup>39</sup>.

El ACNUR fundamenta sus acciones en un régimen jurídico internacional donde se encuentra que el derecho de los refugiados es parte del derecho de los derechos humanos y se encuentra integrado principalmente por los siguientes instrumentos jurídicos:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>40</sup>.
- La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados<sup>41</sup>

---

<sup>38</sup> Página principal del ACNUR. Sin autor/sin tema/sin fecha [www.acnur.org](http://www.acnur.org) (Consulta: Febrero 2007)

<sup>39</sup> Ídem

<sup>40</sup> Aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y es proclamada como un ideal común a alcanzar por todos los pueblos y todas las Naciones.

- El Protocolo sobre el estatuto de los Refugiados<sup>42</sup>

Para el ACNUR un refugiado es “Toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o a sus opiniones políticas, se encuentran fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección del país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él<sup>43</sup>

El término de refugiado puede llegar a confundirse con el de desplazado; que es toda persona “que ha sido forzada u obligada a huir o dejar su hogar o lugar de residencia habitual como resultado de, o para evitar, los efectos de Conflictos Armados, situaciones de violencia generalizada, violaciones de derechos humanos o desastres naturales o causados por el hombre, y que no han cruzado una frontera estatal reconocida<sup>44</sup>”.

Por lo regular a un refugiado casi nadie le da la importancia que requiere, debido a que la gente local cree que se trata de personas que eventualmente les quitarán el trabajo como acceso a los servicios básicos, por lo que pocos son los que se preocupan por sus problemas.

De esta manera un Refugiado debe ser visto como una persona importante para la sociedad internacional con la que se tiene la obligación de brindar asilo debido a la necesidad de huir de los desórdenes y la violencia social. También son

---

<sup>41</sup> Adoptada el 28 de Junio de 1951 en Ginebra, Suiza, y sólo se aplica después de que los estados han otorgado el asilo y no establece el derecho de las víctimas individuales de persecución política a que se les otorgue asilo.

<sup>42</sup> Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 2198 el 167 de diciembre de 1966

<sup>43</sup> Página Principal del ACNUR. *El Trabajo del ACNUR*. Op Cit. (Consulta: febrero 2007)

<sup>44</sup> Hernández Vela, Edmundo. *Diccionario de Política Internacional*. Ed Porrúa. México.

víctimas de guerra o cambios internos, persecuciones, discriminación religiosa y de intolerancia.

Los refugiados son personas que se han visto obligadas a abandonar su país. El éxodo en que entran a partir de ese momento supone la necesidad de recorrer un largo camino que va desde la salida del país de origen hasta alcanzar el asilo en un país que los acoja, aunque el proceso es posible que muchos no lo logren, ya que puede ser que sean asilados, reagrupados o que finalmente, consideren regresar a su país. De esta manera el “proceso por el que alguien se convierte en refugiado no es instantáneo. Se abre un camino a través de una serie de causas profundas que pueden propulsar la explosión brutal que actuará como detonador del éxodo<sup>45</sup>

Dentro de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que más contribuyen con el ACNUR son:

- La Cruz Roja Internacional
- Cáritas Internacional
- Alianza Salvemos a los Niños (Save the Children Alliance)
- Ayuda Médica Internacional
- Acción Internacional contra el Hambre
- Sociedad Madre Teresa

Las soluciones y la protección de los refugiados son más duraderas si se engarzan en el proceso más amplio de mantenimiento de la paz y fomento del desarrollo. De manera que el enfoque de carácter preventivo se basta en la noción de la responsabilidad del estado y la corresponsabilidad entre estados en la que se sustenta la tendencia cada vez mayor de la Comunidad Internacional a preocuparse por circunstancias que hasta hace muy poco habrían sido tratadas desde la perspectiva de la no-injerencia.

---

<sup>45</sup> Op cit

### *3.3.3 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)*

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es el único organismo especializado de las Naciones Unidas que está dedicado exclusivamente a los niños. Fue creado por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946 para atender las necesidades de emergencia de los niños en Europa de la postguerra, ya que en su primero periodo de sesiones pudo atender estas necesidades al cubrir las necesidades de alimentos, medicinas y ropa que tenían los niños y en la así apoytar programas para mejorar las vidas de los niños en todas partes del mundo, sobre todo en los países en desarrollo donde la niñez está más desprotegida, no importando la raza, religión, condición social, origen étnico o nacionalidad. Además de que promueve su protección, supervivencia y el desarrollo acorde con la aplicación plena de la Convención de los Derechos del niño de 1989 y las metas establecidas en la Cumbre Mundial de la Infancia de 1990<sup>46</sup>.

En el año de 1953 el UNICEF, que en ese entonces llevaba por nombre Fondo Internacional de las Naciones Unidas de Auxilio a la Infancia, pasó a formar parte del Sistema de las Naciones Unidas como organismo permanente, por lo que su nombre se abrevió y es desde entonces que se le conoce como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, aunque se quedaron las siglas de su antiguo nombre y, a partir de 1961 la ayuda que provee UNICEF se ha dirigido al campo de la educación, la formación profesional, el bienestar del niño y la adecuada planeación de la familia.

En cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas, gobiernos y ONG, el UNICEF apoya programas de bajo costo, de acuerdo a las necesidades de cada comunidad o región donde vayan a aplicarse en materia de educación,

---

<sup>46</sup> Naciones Unidas, Nueva York, 29 – 30 de septiembre de 1990. Donde se platican objetivos sobre salud infantil, nutrición, educación y acceso a agua potable y sanidad

atención básica de salud, nutrición, agua y saneamiento ambiental; así como programas de género y desarrollo; debido a que considera que existe un importante vínculo entre el progreso, la paz y el bienestar de los niños. Además de que aboga porque se respeten los derechos de los niños y provee asistencia de socorro y rehabilitación en caso de emergencias como los conflictos armados.

Este tipo de organismo depende de las contribuciones voluntarias, ya sea de origen gubernamental o privado, así como de los fondos recabados con la venta de productos tales como agendas, calendarios, tarjetas de Navidad, entre otros.

El UNICEF elabora un informe anual que se llama Estado Mundial de la Infancia, donde presenta los resultados de todas las actividades y esfuerzos realizados por las personas que laboran y contribuyen en este organismo de las Naciones Unidas en el año que le precede.

Es de esta manera que la Asamblea General de la ONU “ha confiado al UNICEF el mandato de promover la protección de los derechos del niño, de ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades<sup>47</sup>”. Reiterando a su vez que tanto la supervivencia como la protección y el desarrollo de los niños son imperativos de desarrollo de carácter universal y forman parte del progreso de la humanidad.

Desgraciadamente, todos los días se infringen los derechos de millones de niños debido principalmente a la pobreza por carencia de maestros, medicamentos, retetes y en algunos casos alimentos y agua para el consumo, al mismo tiempo, la violencia al causar heridas físicas y psicológicas, la mayoría incurables, hace que la supervivencia de los niños sea menor a la estimada.

---

<sup>47</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Op Cit (Consulta: Febrero 2007)

Asimismo, pone un especial énfasis en garantizar la protección especial a los niños que se encuentran en una situación que no los favorece como lo sería ser víctimas de guerras o conflictos armados, desastres naturales, pobreza extrema, violencia, explotación y discapacidad. Ya que el cuidado de los niños de corta edad es más necesario en los lugares donde es más difícil garantizarlo, como lo son los países atrapados en conflictos armados, donde se padecen epidemias devastadoras o pobreza extrema que puede truncar las esperanzas y sueños de un futuro mejor para los niños.

La guerra en sí es traumática porque va a perturbar la vida cotidiana y las rutinas previamente establecidas, además de que “los niños y las niñas se ven obligados a presenciar y soportar lo intolerable y comprender lo inexplicable<sup>48</sup>”. Sin embargo, el adecuado suministro de alimentos abrigo, medicinas y vacunas establece un ambiente de normalidad dentro de una situación anormal, por lo que se interna ofrecer una instrucción escolar, juegos, asesoramiento y ayuda psicológica que la mayoría de los niños requieren tras haber estado expuestos a un conflicto armado.

El UNICEF ha promovido el concepto de “los niños como zona de paz” y ha creado los “días de tregua” y los “corredores de paz” para ayudar a proteger a los niños en los conflictos armados y proporcionarles servicios esenciales<sup>49</sup>.

#### *3.3.4 El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)*

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos fue establecida en 1993 por la Asamblea General, por conducto de esta oficina, cuya sede se encuentra en la ciudad de Suiza de Ginebra y anteriormente

---

<sup>48</sup> Estado Mundial de la Infancia 2001, ONU, Nueva York, 2002

<sup>49</sup> Ídem

Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado promueve y protege el disfrute efectivo de todos los derechos civiles, culturales, económicos y sociales por todos los habitantes del planeta.

La Oficina del Alto Comisionado es el centro de coordinación de todas las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, se preparan informes y se realizan las investigaciones que solicita la Asamblea General u otros órganos, coopera con gobiernos y organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales en la promoción y protección de los derechos humanos. Teniendo en cuenta que todas las personas tienen derecho a los derechos universales como la libertad, la igualdad, la no discriminación o el derecho al desarrollo mediante la eliminación de la pobreza; además de los derechos fundamentales de grupos vulnerables como los niños, las minorías, los pueblos indígenas, los refugiados y desplazados, los discapacitados, así como los trabajadores migratorios.

La ONU tiene mucha confianza en que la “educación (en la esfera de los derechos humanos) tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz<sup>50</sup>” por lo que la educación debe ser el proceso integral que prolongue y mejore la calidad de vida de todos los seres humanos que habitamos en nuestro país.

La Oficina del ACNUDH tiene como lema el de “Todos los derechos humanos para todos” y va a trabajar desde el año de 1995 en la Campaña de enseñanza de los derechos humanos e información mediante la publicación de la Declaración Universal en diversos idiomas. De manera que como logro importante, para el año de 1998 el Alto Comisionado había reunido 215 versiones en idiomas nacionales y

---

<sup>50</sup> En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26, párrafo 2.



locales gracias a la ayuda de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), además de la organización de un proyecto de difusión de la Declaración Universal en las escuelas de educación básica del mundo.

El Alto Comisionado se organiza a su vez en tres subdivisiones para un mejor desarrollo de sus propósitos:

1. Subdivisión de Investigación y el Derecho al desarrollo, que investiga y analiza cuestiones relativas a los derechos humanos y elabora y supervisa la aplicación de una estrategia para la realización del derecho al desarrollo.
2. Subdivisión de Servicios de apoyo, la cual presta servicios a los Órganos de Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones relacionadas con los derechos humanos.
3. Subdivisión de Actividades y del Programa, que lleva a cabo un amplio programa de los órganos de investigación- relatores especiales y grupos de trabajo- que indagan en presuntas violaciones y desempeñan funciones de apoyo respecto a las actividades sobre el terreno en materia de derechos humanos.

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos tiene un especial vínculo con el ACNUR y el UNICEF, principalmente en situaciones de crisis derivadas de guerras y conflictos armados; ya que encuentra una importante e irrefutable relación entre los movimientos de refugiados y las violaciones a los derechos humanos.

El Alto Comisionado cree que el aprendizaje debe iniciarse en el sistema escolar básico, por lo que ha patrocinado diversas publicaciones especiales que

son destinadas a ayudar a los maestros a enseñar derechos humanos y derechos del niño, así como educación para la paz y enseñanza de la no-violencia<sup>51</sup>.

### 3.3.5 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), creado en 1965, pertenece al sistema de este [organismo internacional](#) y su función es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las naciones. Promueve el cambio y conecta a los países con los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor.

Los objetivos que tiene este Programa son:

- Establecer medidas claras para la reducción de la pobreza
- La enfermedad
- El analfabetismo
- La degradación del medio ambiente
- La discriminación para la mujer.

Ante estos objetivos el PNUD protege los derechos humanos y en especial la protección de la mujer por medio de la difusión de medios para promover la igualdad de género como una dimensión esencial de asegurar la participación y la responsabilidad política; un fortalecimiento económico y la planeación efectiva del desarrollo, prevención de crisis así mismo como la solución de controversias, acceso a agua limpia, servicios de saneamiento, VIH/SIDA<sup>52</sup>.

El PNUD realiza una amplia labor de promoción. El Informe sobre Desarrollo Humano anual, encargado por el PNUD, centra el debate mundial

---

<sup>51</sup> Página de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, ciencia y la Cultura. Sin autor/sin tema/sin fecha H[www.unesco.org](http://www.unesco.org)H (Consulta: Febrero 2007)

<sup>52</sup> Página del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. Sin autor/sin fecha H[www.undp.org/spanish/](http://www.undp.org/spanish/)H (Consulta: Febrero 2007)

sobre cuestiones clave de desarrollo, proporcionando nuevos instrumentos de medición, análisis innovadores y, a menudo, propuestas de política controvertidas. Se orienta por la creencia de que el desarrollo, en última instancia, es "un proceso de ampliación de la capacidad de elección de las personas", no simplemente una cuestión de ingresos nacionales.

### *3.3.6 Organización Mundial de la Salud (OMS)*

La Organización Mundial de la Salud<sup>53</sup> (OMS), con sede Ginebra Suiza es el organismo de la [Organización de las Naciones Unidas](#) (ONU) especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial. Fue creado el [7 de abril](#) de [1948](#).

El objetivo de OMS es que todos los pueblos puedan gozar del grado máximo de salud que se pueda lograr. La Constitución de la OMS define la salud como: "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades<sup>54</sup>".

Los principales cometidos de la Asamblea Mundial de la Salud son aprobar el programa y el presupuesto de la OMS para el siguiente bienio y decidir las principales cuestiones relativas a las políticas sanitarias. Tal y como establece su Constitución, el objetivo de la OMS es que todos los pueblos de la tierra puedan gozar del grado máximo de salud que se pueda lograr.

Para la Real Academia Española<sup>55</sup>, la salud es:

“ del latín *salus, ūtis*; estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones.// Condiciones físicas en que se encuentra un organismo en un momento determinado”

---

<sup>53</sup> Página de la Organización Mundial de la Salud. Sin autor/sin tema/ sin fecha. H[www.who.int](http://www.who.int)H (Consulta: Febrero 2007)

<sup>54</sup> Ídem

<sup>55</sup> Diccionario Real Academia Española. Op Cit (Consulta: Febrero 2007)

La Constitución de la OMS define la salud como<sup>56</sup> "un estado de completo bienestar físico, mental y social", y no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades.

El trabajo cotidiano de la OMS es realizado por la Secretaría, que está provista de un personal de 3.500 sanitarios y otros expertos y personal de ayuda, trabajando en las jefaturas, en las seis oficinas regionales, y en todos los países.

### *3.3.7 Programa Mundial de Alimentos (PMA)*

El Programa Mundial de Alimentos fue creado en 1961 como el organismo de ayuda alimentaria de las Naciones Unidas y esta a la vanguardia en la lucha contra el hambre y la pobreza en el mundo. El PMA en asociación con otras agencias de NU y el gobierno contribuye en el cumplimiento del Plan de Acción de la Cumbre Mundial de la Alimentación y de las Metas de Desarrollo del Milenio. Según su mandato, el PMA tiene la doble función de proporcionar ayuda para el desarrollo y para salvar vidas en situaciones de emergencia. El PMA es la mayor fuente de ayuda multilateral en el campo de la asistencia alimentaria<sup>57</sup>.

Este es la mayor organización de asistencia alimentaria del planeta, ya que maneja anualmente alrededor de 3,000 millones de toneladas de ayuda. Sus funciones son utilizar la asistencia alimentaria para promover el desarrollo económico y social, así como suministrar asistencia rápida y vital a las víctimas de guerras y desastres naturales, o bien, provocados por el hombre. El 80 % de sus recursos se dedica a la asistencia de socorro<sup>58</sup>.

La mayor parte de los alimentos que distribuye son aportados por países donantes, aunque el mismo PMA también compra alimentos con los fondos que recauda. El PMA va a estar regido por el Comité de Políticas y Programas de

---

<sup>56</sup> Página de la Organización Mundial de la Salud. Op Cit (Consulta: Febrero 2007)

<sup>57</sup> Programa Mundial de Alimentos. Sin autor/sin tema/sin fecha H[www.onu.org/cu/unn/pma](http://www.onu.org/cu/unn/pma)H (Consulta: Febrero 2007).

<sup>58</sup> Naciones Unidas, centro de Información para México, Cuba y República Dominicana. Sin autor/Programa Mundial de Alimentos/sin fecha H[www.cinu.org.mx/onu/estructura/programas/pma.htm](http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/programas/pma.htm)H (Consulta: Febrero 2007).

Asistencia Alimentaria, integrado por 42 miembros, 24 de los cuales son nombrados por el Consejo Económico y Social y el resto por la FAO. Este Comité se reúne dos veces al año.

### *3.3.8 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.*

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se formó el 16 de noviembre de 1945. su objetivo es el de construir la paz en la mente de los hombres mediante a educación, la cultura, las ciencias naturales y sociales y la comunicación. La ética y los derechos humanos son preocupaciones fundamentales.

En la actualidad la UNESCO es un laboratorio de ideas que marca estándares para establecer acuerdos a nivel mundial relativos a los principios éticos incipientes. Desempeña un papel de centro de intercambio de información y conocimiento, y al mismo tiempo ayuda a los Estados Miembros en la construcción de sus capacidades humanas e institucionales en sus diferentes ámbitos de actuación<sup>59</sup>.

La UNESCO trabaja para crear condiciones favorables al diálogo entre civilizaciones, culturas y pueblos y para que ese diálogo se base en el respeto por los valores comunes. Esta labor es importante frente al terrorismo, que supone a negación de los principios y valores de la Carta de las Naciones Unidas y un ataque contra la humanidad.<sup>60</sup>

Contribuye a fortalecer las capacidades de los países en desarrollo, especialmente en ciencias, ingeniería y tecnología. En cooperación con distintos organismos de financiación, la UNESCO suministra información, asesoramiento y

---

<sup>59</sup> Página oficial de la UNESCO. Qué es y qué hace la UNESCO?.UNESCO 2006. (Marzo 2007)

<sup>60</sup> Ídem

asistencia a los gobiernos para formular y aplicar políticas y estrategias eficaces en materia de ciencia y tecnología.

### *3.4 México: Estudio a nivel Constitucional, convencional, legal, reglamentario y jurisprudencial en la materia.*

#### *3.4.1 Estudio a nivel Constitucional.*

- Artículo 4 CPEUM
- Artículo 89 CPEUM
- Artículo 123 CPEUM
- Artículo 133 CPEUM

En este capítulo se realizará un análisis respecto a la existencia o ausencia de alguna violación constitucional a las garantías de seguridad jurídica que tienen los servidores públicos respecto a los derechos que tiene la niñez en nuestro país; es decir revisaremos diversos tratados y leyes en donde se encuentren plasmados los derechos con los que cuenta la niñez.

En México, en los últimos años, se han logrado avances importantes en el cumplimiento de los derechos de los menores, más niños asisten a la escuela, la tasa de mortalidad infantil ha disminuido y hay menos desnutrición infantil. Sin embargo, el país tiene una importante brecha que cerrar para alcanzar la meta del cumplimiento pleno de los derechos de la niñez, ya que se reportan 24.7 millones de menores entre 0 y 17 años de edad que viven en pobreza. El marco jurídico nacional estipula amplias garantías para los derechos de los niños, sin embargo, existen violaciones a estos derechos en los campos de la educación, la situación laboral, y la salud<sup>61</sup>.

Dentro de los artículos que comprenden este estudio tenemos en primer orden la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 que menciona los derechos correspondientes a la niñez:

---

<sup>61</sup> Página del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, “Comisión Legislativa”/Grupos Vulnerables/15 de Mayo de 2006 H[www.diputados.gob.mx/cesop/H](http://www.diputados.gob.mx/cesop/H) (Consulta: Abril 2007)

**Artículo 4:** El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción IVI del artículo de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

El artículo 4 constitucional fue reformado en el 2000, con el objeto de poder brindar una mayor protección a los niños y niñas, y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, sano esparcimiento y protección para su desarrollo integral. Al respecto los padres, tutores y custodios tienen la obligación de preservar el derecho a los menores a la satisfacción de sus necesidades, en tanto que el estado deberá proveer lo necesario para el debido respeto a la dignidad de la niñez y otorgar facilidades a los particulares para lograr, conjuntamente, el cumplimiento de esos fines<sup>62</sup>.

Estas medidas que se hicieron debían ser consideradas como un paso fundamental en materia de protección de los derechos de la niñez, principalmente porque introducen por primera vez en la historia del país, el concepto de niña, niño y de sus derechos que resultan fundamentales para un trato diferente hacia esta población.

Una de las contradicciones que encontramos en este sentido es en materia de educación, ya que mientras la CIDN en su artículo 28 (**VER ANEXO B**)

---

<sup>62</sup> Badillo, Elisa. *Los Derechos Humanos en México*. Ed. Porrúa. México 2005. p. 131

establece el compromiso que tiene el Estado para que además de la educación primaria obligatoria y gratuita, se fomente el desarrollo de la enseñanza secundaria y profesional a fin de que todos los niños tengan acceso a ella; mientras que nuestra Constitución sólo va a hacer referencia a los valores y objetivos de la educación.

Es por lo que el Comité de los Derechos del Niño de la ONU<sup>63</sup>, ha recomendado al gobierno mexicano que las leyes federales y estatales deben reflejar los principios y medidas establecidas en el acuerdo internacional; y que tales medidas deben fortalecer el mandato y los recursos humanos<sup>64</sup>.

En la Ley que fue aprobada quedaron fuera instancias que podrían dar seguimiento al cumplimiento de los derechos establecidos en la misma, tal podría ser el caso de una Procuraduría o de un consejo, conformado tanto por instancias de gobierno como de la sociedad civil, para articular acciones y definir políticas a favor de la niñez<sup>65</sup>.

Es por lo que el artículo 4 de la CPEUM debería tener algunas modificaciones y de esta manera se incluyeran los siguientes aspectos:

- Que se tome como niño y niña a todo ser humano menor de dieciocho años de edad.
- Que se reconozca que todo niño y niña tienen derecho a vivir en condiciones de bienestar y de asegurar la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, salud, educación, sano esparcimiento para su desarrollo integral, participación y todos aquellos establecidos en la Constitución y demás tratados nacionales e internacionales.

---

<sup>63</sup> Organismo encargado de dar seguimiento a los acuerdos de la CIDN

<sup>64</sup> Página de los Derechos de la Infancia. Sin autor/Propuestas de las Organizaciones Sociales: Agenda Política sobre Legislación de los Derechos de niños, niñas y adolescentes/Sin fecha [Hwww.derechosinfancia.org](http://www.derechosinfancia.org)H (Consulta: marzo 2007)

<sup>65</sup> Ídem



- En el artículo 73 se debería legislar por parte del Congreso, la materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que es un tema primordial.

En la LIX Legislatura se aprobó una reforma al Código Penal Federal que permite establecer sanciones mayores a quienes incurran en las conductas delictivas en contra de las niñas, los niños y los adolescentes, con el fin de revertir el aumento del maltrato infantil y la explotación sexual. Se lograron avances pero no los suficientes, debido a que aún existe desprotección parcial de los derechos de la niñez, sobre todo en menores en situación de calle o víctimas de algún delito<sup>66</sup>.

El artículo 89 de la CPEUM habla acerca de las facultades y obligaciones que tiene el Presidente de la República, dentro del cual la fracción I y X hablan acerca de la ejecución de las leyes que expide el Congreso, y de la política internacional del país y los tratados de tipo internacional que celebra.

**Artículo 89:**

**I.** Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

**X.** Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

El artículo 123 de la CPEUM habla acerca del trabajo, y la expedición de leyes sobre el trabajo, y menciona a los niños y su situación laboral.

**Artículo 123:**

**II.** La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

**III.** Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

---

<sup>66</sup> Página del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Comisión Legislativa"/Grupos Vulnerables/15 de Mayo de 2006 H[www.diputados.gob.mx/cesop/H](http://www.diputados.gob.mx/cesop/H) (Consulta: Abril 2007)

El artículo 133 acerca de la supremacía de los tratados que celebra el país:

**Artículo 133.** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

### *3.4.1.1 Jurisprudencias*

**TRATADOS INTERNACIONALES. LA NORMA PROGRAMÁTICA PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, INCISO B) DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ES CONTRARIA AL ARTÍCULO 8.2 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.**

Acorde con lo dispuesto por el artículo 133 constitucional, los tratados internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal, de conformidad con la fracción X del artículo 89 de la Constitución General de la República y ratificados por el Senado, que no la contravengan, forman parte del derecho vigente mexicano, por lo que su observancia obliga a todas las autoridades en los términos pactados, salvo las reservas que en el propio instrumento se hubiesen realizado; por ende, es factible que una disposición ordinaria pueda ser declarada contraria a un tratado internacional firmado y ratificado por los Estados Unidos Mexicanos, si sus postulados contravienen a los contenidos sustanciales del instrumento internacional, cuya jerarquía se ubica en un plano superior a la legislación ordinaria, como lo es la norma programática que subyace en la fracción III, inciso b) del numeral 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, que es contraria al artículo 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 402/2004. 14 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Legorreta Segundo. Secretario: Eloy Rojas Florencio.

**DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y ALUDIDOS EN LA RECOMENDACIÓN DE ALGUNA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, AMPARO PROCEDENTE EN EL CASO DE<sup>67</sup>.**

Independientemente de que el incumplimiento a una recomendación emitida por una comisión de derechos humanos (nacional o internacional), no pueda ser reclamable por sí misma, subsiste la posibilidad de que los actos de afectación de derechos fundamentales previstos en la Constitución Federal, mencionados o abarcados por la aludida recomendación, puedan ser de tal naturaleza (como la privación ilegal de libertad personal), que haga procedente el juicio de amparo para su salvaguarda, no por un posible incumplimiento a una recomendación, sino por la directa violación al derecho fundamental per se.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 136/2002. 13 de diciembre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretaria: Raquel Mora Rodríguez.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA FACULTAD OTORGADA A LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE PARA CONOCER Y RESOLVER EL JUICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, NO INVADE LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN, PUES AQUÉL SE LIMITA A SALVAGUARDAR, EXCLUSIVAMENTE, LOS DERECHOS HUMANOS QUE ESTABLECE EL PROPIO ORDENAMIENTO LOCAL.**

De la interpretación armónica y sistemática de lo dispuesto en los artículos 4º, párrafo tercero, 56, fracciones I y II y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave, así como de la exposición de motivos del decreto que aprobó la Ley Número 53 mediante la cual aquellos fueron reformados, se desprende que la competencia que la Constitución Local le otorga a la Sala Constitucional del tribunal Superior de Justicia de Estado de Veracruz-Llave, se circunscribe a conocer y resolver el juicio de protección de derechos humanos, pero únicamente por cuanto hace a la salvaguarda de los previstos en la

---

<sup>67</sup> Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena época, Tomo XVIII. Julio 2003. p. 1093

Constitución de aquella entidad federativa, por lo que dicha Sala no cuenta con facultades para pronunciarse sobre violaciones a las garantías individuales que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Acorde con lo anterior, se concluye que los preceptos citados no invaden las atribuciones de los tribunales de la Federación, en tanto que el instrumento para salvaguardar los derechos humanos que prevé la Constitución Local citada, se limita exclusivamente a proteger los derechos humanos que dicha Constitución reserve a los gobernados de esa entidad federativa; mientras que el juicio de amparo, consagrado en los artículos 103 y 107 de la propia Constitución Federal, comprende la protección de las garantías individuales establecidas en la parte dogmática del Pacto Federal, de manera que la mencionada Sala Constitucional carece de competencia para resolver sobre el apego de actos de autoridad a la Carta Magna. Lo anterior se corrobora si se toma en consideración que el instrumento jurídico local difiere del juicio de garantías en cuanto a su finalidad, ya que prevé que la violación de los derechos humanos, que expresamente se reserven implicará la sanción correspondiente y, en su caso, la reparación del daño conforme lo dispone el artículo 4° de la propia Constitución Estatal, lo que no acontece en el indicado mecanismo federal.

*Controversia constitucional 16/2000. ayuntamiento del Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz. 9 de mayo de 2002. mayoría de cinco votos*

### *3.4.2 Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes*

Existen organizaciones que van a conformar una Red por los Derechos de la Infancia en México, los cuales han insistido desde hace muchos años, en la necesidad de fortalecer el marco jurídico federal para proteger los derechos de la infancia, en particular considerando las acciones necesarias para grupos especialmente discriminados como son las niñas y los niños víctimas de la explotación sexual comercial<sup>68</sup>

---

<sup>68</sup> Página de Derechos de la Infancia. Margarita Griesbach y Gerardo Sauri/*Comentarios a la Iniciativa de la Ley Federal contra la Explotación Sexual Comercial*//Enero 2003 (Consulta: Abril 2007).

La Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes<sup>69</sup> van a dotarles de un sistema nacional de protección de los Derechos de la Infancia, entendido como un conjunto de políticas, planes, programas, medidas, organismos, procedimientos, sanciones y recursos para promover el conocimiento de los derechos que las leyes estatales, nacionales y los instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano reconocen a favor de los derechos de la infancia; garantizar el respeto de dichos derechos y adoptar las medidas necesarias para su protección efectiva; y restablecer los derechos de niñas, niños y adolescentes que han sido de alguna manera lesionados.

Dentro de la esta Ley de Protección de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes, las modificaciones que deberían implementarse serían:

- Incluir la totalidad de los derechos establecidos en la CIDN, así como las medidas para la aplicación que forman parte de la misma.
- Desarrollar disposiciones y procedimientos normativos básicos que garanticen el cumplimiento de cada uno de los derechos que forman parte de esta ley.
- Crear un sistema de coordinación de defensa de los derechos de la niñez y establecer medios que aseguren el goce efectivo de los derechos y garantías y cumplimiento de los deberes establecidos por la ley.
- Establecer la obligación del Estado de asignar el máximo de recursos disponibles para el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, creando mecanismos necesarios para tal efecto

Las reformas aprobadas en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ofrecen la seguridad a la población infantil en su desarrollo pleno e integral, que implique la oportunidad de formarse física, mental, social y moralmente en condiciones de igualdad.

---

<sup>69</sup> Ley Publicada en el Diario Oficial de la federación el 29 de Mayo del 2000.

Se reformaron los artículos 5 y 7 de la misma ley en la cual se expresa: a) que la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, implementarán los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia y b) las mismas instancias mencionadas anteriormente, deberán asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos, especialmente el derecho a ser protegidos contra cualquier forma de abandono, maltrato, explotación y abuso intencional o negligente, así como la toma de medidas necesarias para su bienestar tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas responsables de los mismos.

Además de ser reformados los artículos 14 y 17 que tratan acerca de la obligación de las instituciones en atender a los menores en situaciones especialmente difíciles, ofreciendo sus servicios en igualdad de condiciones sin ser discriminados por ser identificados como niños en situación de calle, víctimas de explotación sexual, menores inmigrantes, adolescentes embarazadas, refugiados, etc.

### *3.4.3 Ley Federal del Trabajo*

La Ley Federal del trabajo habla acerca de los derechos que tiene la niñez en este sentido (del artículo 173 al 180), donde se establece la prohibición de la utilización del trabajo de personas menores de catorce años y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo casos que la autoridad apruebe que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo, en cuyo caso quedan a vigilancia y protecciones especiales de la Inspección del trabajo (artículo 173).

### 3.4.4 Ley General de Salud

**Artículo 6:** El sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos:

- I. Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;
- IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;

**Artículo 61:** La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

- II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y su salud visual;
- III. La promoción de la integración y del bienestar familiar.

**Artículo 63:** La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.

**Artículo 64:** En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

- I. Procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna de los padecimientos de los usuarios;
- II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento a la lactancia materna y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, y
- III. Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de 5 años.

### 3.4.5 Sistema para el Desarrollo de la Familia

El DIF es el Sistema para el Desarrollo de la Familia, donde su objetivo es del Garantizar la protección y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que por alguna situación de vulnerabilidad social se encuentran en riesgo, en abandono o sujetos de maltrato, promoviendo el acceso a los satisfactores básicos de desarrollo, al ejercicio pleno de sus derechos y a una

formación con sentido humano, que potencie sus capacidades individuales y al acceso a una vida digna<sup>70</sup>.

El Estatuto orgánico del Sistema para el Desarrollo de la Familia del Distrito Federal es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales en el Distrito Federal<sup>71</sup>.

Dentro de los objetivos que tiene este Estatuto se encuentran:

**Artículo 3:**

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Realizar y promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de los menores;
- VIII. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social y discapacidad;
- IX. Prestar asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, discapacitados y en general, a personas sin recursos;
- X. Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces e impulsar la operación de los Consejos Locales de Tutela del Distrito Federal;
- XI. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance para la protección de incapaces en los procedimientos civiles y familiares, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XIII. Vigilar la observancia, por parte de organizaciones públicas y privadas, de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Asistencia Social y en su caso generar las recomendaciones que correspondan;

Este organismo llevará a cabo sus actividades de acuerdo con el Programa para el Desarrollo del Distrito Federal, así como los programas sectoriales e institucionales. Y en la prestación de servicios y en la realización de acciones, el Organismo actuará en coordinación con las dependencias y entidades federales o locales, según la competencia que a éstas otorguen las leyes<sup>72</sup>.

---

<sup>70</sup> Página del Sistema para el Desarrollo de la Familia. Sin autor/Sin fecha H[www.dif.org.mx](http://www.dif.org.mx)H (Consulta: Junio 2007)

<sup>71</sup> Estatuto Orgánico para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal en su artículo 1°

<sup>72</sup> Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, Artículo 6°



### *3.4.6 Convenios en los que está suscrito México en cuando a los Derechos de la Infancia*

Siendo México miembro de la Comunidad Internacional, ha formado parte de los principales acuerdos y tratados que representan el consenso sobre las normas a seguir en materia de protección de los derechos humanos y dentro de éstos, los derechos de la niñez.

La CPEUM, otorga a los Tratados Internacionales aprobados por el Senado, el carácter de Ley Suprema de la Nación, por lo que las leyes que emanan de dicha Constitución tienen que ajustarse tanto a ésta como a dichos acuerdos.

Dentro de los Tratados Internacionales que tiene México acerca de los Derechos de la Niñez están:

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados.  
Nueva York, Estados Unidos: 25 de mayo del 2000, México se adhiere el 15 de marzo del 2002.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.  
Nueva York, Estados Unidos: 25 de mayo del 2000, México se adhirió el 15 de marzo del 2002.
- Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias (OEA)  
Montevideo, Uruguay: 15 de Julio de 1989, México se adhiere el 5 de octubre de 1994.
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores  
Montevideo, Uruguay: 15 de Julio de 1989, México se adhiere el 5 de octubre de 1994.

- Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional Convención sobre la Adopción  
La Haya, Países Bajos: 29 de mayo de 1993, México se adhiere el 14 de septiembre de 1994.
- Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero  
Nueva York, Estados Unidos: 20 de junio de 1956, México se adhiere el 23 de junio de 1992
- Convención sobre los Derechos de los Niños  
Nueva York, Estados Unidos: 20 de noviembre de 1989, México se adhiere el 21 de septiembre de 1990
- Convenio Interamericano sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores  
La Paz, Bolivia: 24 de mayo de 1984, México se adhiere el 12 de junio de 1987.
- Convención Sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores  
La Haya, Países Bajos: 20 de octubre de 1980, México se adhiere el 25 de octubre de 1980.
- Convenio número 90 de la OIT relativo al trabajo Nocturno de los Menores en la Industria.  
San Francisco, Estados Unidos: 10 de julio de 1948, México se adhiere el 20 de junio de 1950.
- Convención para la represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución ajena y Protocolo Final.  
Lake Success, Nueva York: 21 de marzo de 1950, México se adhiere el 21 de febrero de 1956.
- Convenio número 58 de la OIT por el que se fija la Edad Mínima de Admisión de los Niños al Trabajo Marítimo.  
Ginebra, Suiza: 24 de octubre de 1936, México se adhiere el 18 de julio de 1952.
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores

Ginebra, Suiza: 30 de septiembre de 1921, México se adhiere el 10 de mayo de 1932.

- Protocolo que modifica al Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y niños, concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.

Lake Success, Nueva York: 12 de noviembre de 1947, México se adhiere el 12 de noviembre de 1947.

- Convenio Internacional del Trabajo número 16 relativo al Examen Médico Obligatorio de los Menores Empleados a Bordo de Buques.

Ginebra, Suiza: 25 de octubre de 1921, México se adhiere el 9 de marzo de 1938.

La Convención Internacional de los Derechos de la Niñez (CIDN) fue ratificada por México en 1990, y va a constituir un instrumento fundamental para construir una nueva visión sobre la infancia, y por ende, para establecer compromisos y lineamientos para garantizar los derechos establecidos en la misma en correspondencia al ideal de máxima supervivencia y desarrollo, como lo dice en su artículo 6:

**Artículo 6**

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Desde que se creó esta Convención, los Estados partes se comprometieron a adoptar las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos establecidos en la misma.

### *3.5 Tratados Internacionales sobre derechos de los Niños*

Existen diversos tratados donde se habla del tema de los Derechos Humanos que tienen los niños como:

- La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1924) (Declaración de Ginebra),
- Declaración Internacional de los Derechos del Niño (1959),
- La Cumbre Mundial por la Infancia (1989) o Plan de 7 metas,
- La Convención sobre los Derechos del niño (1989),
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000),
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados (2000),
- Comité de la ONU de los Derechos del Niño,
- Convención (138) de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999),
- Acerca de la legislación humanitaria internacional y la legislación sobre los refugiados están las Convenciones de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales y la Convención sobre el estatuto de los Refugiados (1951),
- Carta oficial sobre los Derechos y el Bienestar de los Niños (1990)... donde se tratan temas acerca de la supervivencia, salud, nutrición, bienestar, trabajo, educación y protección de los niños.